



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas, políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 18 de agosto de 1990, se creó la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, teniendo como finalidades, entre otras, planear, coordinar y promover las actividades de los grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales, a fin de cumplir con los planes y programas para la recuperación ecológica de la cuenta del Río Lerma dentro del territorio del Estado.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de marzo de 1992, se adscribió a la Secretaría de Ecología, el órgano desconcentrado denominado Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.

Que para contribuir al cumplimiento de sus finalidades, la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, requiere de un reglamento interior, el cual establezca las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura orgánica autorizada y a través del cual se establezca una adecuada distribución del trabajo que contribuya al cumplimiento de los planes, programas y objetivos encomendados a la Comisión.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.

Artículo 2.- La Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan su ordenamiento jurídico de



creación, otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Gobernador del Estado de México o aquellos que por razón de sus atribuciones le correspondan.

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Comisión, se entenderá a la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma y Coordinador General, al Coordinador General de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Comisión contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Técnica.
- II. Subdirección de Administración y Finanzas.
- III. Unidad de Investigación y Difusión.

La Comisión contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura orgánica, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización de este Órgano; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 4.- La Coordinación, las Subdirecciones, la Unidad y demás unidades administrativas que integran a la Comisión, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, así como su representación, corresponden originalmente al Coordinador, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6.- Corresponde al Coordinador General:

- I. Planear, coordinar y evaluar las acciones que lleve a cabo la Comisión para el cumplimiento de su objeto.
- II. Conducir el funcionamiento de la Comisión, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas.
- III. Establecer estrategias y actividades para la preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma.
- IV. Impulsar la participación de organizaciones públicas, privadas y sociales en la ejecución de programas y proyectos para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma.
- V. Validar los anteproyectos de presupuesto de la Comisión y someterlos a la consideración del Secretario del Agua y Obra Pública.
- VI. Acordar con el Secretario del Agua y Obra Pública aquellos asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VII. Validar los manuales administrativos de la Comisión y someterlos a la aprobación de las instancias competentes.



- VIII. Administrar el patrimonio de la Comisión.
- IX. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Comisión.
- X. Promover, gestionar e impulsar la creación de recursos e instrumentos financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- XI. Celebrar, previa autorización del Secretario del Agua y Obra Pública, acuerdos y convenios de coordinación para la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma.
- XII. Formular y proponer al Secretario del Agua y Obra Pública, reformas al marco legal que tengan como propósito la recuperación integral de la Cuenca del Río Lerma.
- XIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Gobernador o el Secretario del Agua y Obra Pública.

CAPÍTULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y DEL JEFE DE LA UNIDAD

Artículo 7.- Corresponde a los Subdirectores y al Jefe de la Unidad:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y presupuestos de la Comisión.
- III. Formular los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Coordinador General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Proponer, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, acciones para la modernización administrativa de la Comisión.
- VI. Proponer al Coordinador General el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Comisión.
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Coordinador General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido.
- XII. Proponer al Coordinador General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Comisión.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que les confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD

Artículo 8.- Corresponde a la Subdirección Técnica:

- I. Elaborar normas técnicas, criterios, lineamientos y demás medidas para contribuir a la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma, en términos de las leyes y estudios en la materia.
- II. Participar en la formulación de estrategias que contribuyan a ejecutar las recomendaciones de los estudios y atlas ecológico para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma.
- III. Derogada.
- IV. Asesorar y apoyar técnicamente a los municipios que los soliciten en la atención de los problemas ecológicos de la Cuenca del Río Lerma.
- V. Participar en el diseño de proyectos orientados a la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma.
- VI. Apoyar a los consejos intermunicipales de subcuencas del Río Lerma, en la elaboración de convenios para la recuperación ecológica de esta Cuenca.
- VII. Participar en la organización de las reuniones anuales de evaluación y realizar el seguimiento de las acciones coordinadas de carácter ecológico.
- VIII. Proponer al Coordinador General acciones preventivas y correctivas para la preservación ecológica de la Cuenca del Río Lerma y llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- IX. Elaborar los estudios técnicos que le encomiende el Coordinador General.
- X. Derogada.
- XI. Promover la vinculación de la Comisión con los sectores público, privado y social para preservar y restaurar el equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma.
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 9.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y someterlo a la consideración del Coordinador General.
- III. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Comisión, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Órgano, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, los programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos.
- IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Comisión e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Realizar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Comisión.
- VII. Diseñar y proponer instrumentos técnico administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Comisión.
- VIII. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.
- IX. Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Agua y Obra Pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Proveer a las unidades administrativas de la Comisión, de los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento, en términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Coordinador General.



Artículo 10.- Corresponde a la Unidad de Investigación y Difusión:

- I. Planear, coordinar y dirigir las acciones de comunicación, difusión y vinculación de la Comisión.
- II. Elaborar y difundir los atlas ecológico que en materia de recuperación emite la Comisión.
- III. Difundir las actividades de la Comisión, así como modelos ecológicos municipales, a través de las salas de exposición, publicaciones realizadas en la materia y demás mecanismos que se establezcan al respecto.
- IV. Llevar a cabo investigaciones y estudios para la recuperación, conservación y preservación de la Cuenca del Río Lerma.
- V. Impulsar la capacitación de personal vinculado con la investigación de la Cuenca del Río Lerma, a fin de atender los problemas que afectan el equilibrio ecológico.
- VI. Proponer y coordinar la realización de eventos orientados a fomentar la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma.
- VII. Establecer y operar mecanismos que permitan el intercambio de información con instituciones afines a las atribuciones de la Comisión.
- VIII. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado para la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala e informar lo conducente al Coordinador General.
- IX. Elaborar estudios orientados a la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala y presentar los resultados al Coordinador General.
- X. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 11.- El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Secretario del Agua y Obra Pública.

Artículo 12.- Los Subdirectores y el Jefe de la Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el Coordinador General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

APROBACIÓN: 3 de diciembre de 2004
PUBLICACIÓN: [10 de febrero de 2005](#)
VIGENCIA: 11 de febrero de 2005

REFORMAS Y ADICIONES

Acuerdo por el que se reforman los artículos 6 fracciones V, VI y X, 9 fracciones VIII y IX, 10 fracción VIII y 11; se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 6 y IX y X al artículo 10, y se derogan las fracciones III y X del artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma. [Publicado el 29 de enero de 2009](#), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".